

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana: ocho.- Vivienda "dúplex" tipo B marcada con el número catorce, de una edificación señalada como Bloque II, del conjunto que se denomina "Residencial El Progreso", sito en término de Murcia, partido de San Benito, Barrio del Progreso, con los tres niveles de edificación siguientes: nivel 1º en planta de sótano, distribuido en garaje y escalera interior que comunica los tres niveles, a esta planta se accede también por rampa y zona de maniobra común del bloque; nivel 2º en planta baja, distribuida en zaguán de entrada, sala de estudio, aseo y la citada escalera interior; nivel 3º en planta primera, distribuida en pasillo, hall, salón-comedor, dos dormitorios, cocina con lavadero, cuarto de baño y la citada escalera interior. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, más la superficie útil del garaje de trece metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda, mirando a ella desde la calle Enrique Aperador por donde tiene su acceso principal; Frente, dicha calle, y en su nivel 2º con vuelo sobre la rampa de acceso al sótano del edificio; derecha, en su nivel 1º con la citada rampa de acceso al sótano, en su nivel 2º con vuelo sobre la misma y calle de nueva apertura, en su nivel 3º con la citada calle; izquierda, vivienda número 7, marcada con el número trece, y vivienda número uno marcada con el número siete, y en su nivel 1º linda a su espalda con zona de maniobra. Se separa de la 14.161, al folio 83 del libro 209 de esta sección, inscripción 2ª. Cuota: diez enteros y cuarenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número dos, en la sección 8ª, libro 214, folio 25, finca núm. 14.476, inscripción 2ª.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta en la cantidad de seis millones cien mil pesetas (6.100.000)

Murcia, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 5016

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Dª Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecutivo nº 533/93 a instancias de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra José García Sánchez y Mª Dolores Mateo Noguera y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes embargados al demandado que se dirán que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día tres de junio a las once horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día cuatro de julio a las once horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día treinta de julio a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se Advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abiertas por este Juzgado en el B.B.V., sito en avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048/000/17/0533/93, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrá hacerse postura por escrito en sobre cerrado; que solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Vivienda dúplex nº 13 del conjunto situado en Portman término municipal de La Unión, que consta en planta baja de comedor-estar, cocina, aseo, vestíbulo, porche, terraza y jardín y en planta alta, de tres dormitorios, baño distribuidor y terrazas; dispone además en planta de semisótano de una cochera estando comunicadas las tres plantas por una escalera interior. Su superficie es de 94 metros y 20 dm². La total superficie contruida para la vivienda, en sus dos plantas es de 114 metros y 30 dm², y para la cochera es de 74 metros y 30 dm² siendo las útiles de 92 metros y 95 dm² y 30 m² respectivamente. La vivienda linda por el frente con calle sin nombre; por la derecha entrando, con la vivienda nº12; por la espalda, con zonas comunes y por la izquierda con zonas comunes, rampa de acceso y los garajes de las viviendas dúplex y al local en planta de semisótano que se contiene en el otro bloque y con paso de acceso a la piscina y a las zonas ajardinadas. Y la calle de acceso, por la espalda, con subsuelo del inmueble y la cochera de la vivienda nº 12; y por la derecha, con subsuelo del inmueble. El conjunto de vivienda tipo dúplex adosadas con semisótano garaje y zonas comunes en su parte posterior o patios formados por jardín y piscina comunitaria se denomina Urbnización "Los Robles". Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 678, libro 249, folio 176, secc. 3ª de la Unión, finca 15.293-N, inscripción 4ª.

Dado en Cartagena, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario